

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 87

SERIE 1998-99

PARA CREAR EL PUESTO DE TECNICO DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MANEJO DE DESASTRES BAJO LA CATEGORIA DE EMPLEADOS DE CARRERA, BAJO LA OFICINA DE LA DEFENSA CIVIL, ASIGNARLE ESCALA SALARIAL, FIJAR REQUISITOS; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 5.005, dispone las facultades y deberes de esta Asamblea Municipal.

POR CUANTO : En cumplimiento de su responsabilidad el honorable Alcalde ha traído a la consideración de este cuerpo legislativo la creación del puesto de Técnico de Emergencias Médicas y Manejo de Desastres en la Oficina de la Defensa Civil.

POR TANTO : POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. : Se crea el puesto de Técnico de Emergencias Médicas y Manejo de Desastres bajo la categoría de carrera, en el Departamento de la Defensa Civil.

Sección 2da. : Será requisito para ocupar el cargo que así se crea el cumplir con lo siguiente:

- Tener aprobado por una Universidad o Colegio acreditado, un curso de Técnico de Emergencias Médicas con 900 horas mínimo o más, suplementado por cursos o adiestramientos de mitigación de Riesgos Naturales o en su lugar cualquier curso relacionado con Desastres Naturales y/o Manejo de Emergencias.

Sección 3ra. : Las funciones y deberes del puesto de Técnico de Emergencias Médicas y Manejo de Desastres son las que se expresan a continuación:

1. Manejo y transporte de pacientes.
2. Ofrecer primeros auxilios.
3. Resucitación cardiopulmonar.
4. Rescatar víctimas atrapadas en vehículos.
5. Búsqueda y rescate por tierra y agua de personas desaparecidas.
6. Intervención en situaciones de invasión de aves.
7. Desalojar en inundaciones y disturbios naturales.

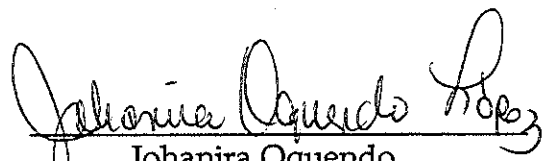
8. Auxiliar en situaciones de fuego.
9. Ayudar en la repartición de agua potable.
10. Tareas relacionadas con el manejo de emergencias en cualquiera de los programas de la Defensa Civil.

Sección 4ta. : El puesto aquí creado estará contemplado dentro de la escala 9 = \$1028-1323 del Plan de Retribución para Empleados de Carrera del Municipio de Dorado.

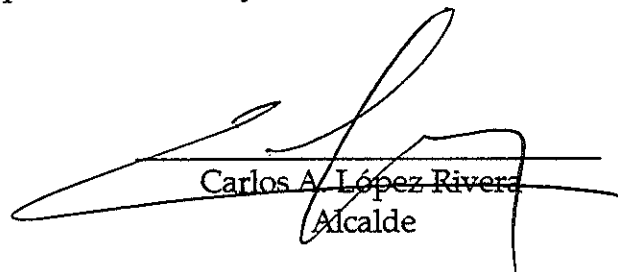
Sección 5ta. : Esta ordenanza entrará en vigor al ser aprobada y firmada por el Alcalde de Dorado y copia certificada de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en ella.

Adoptada por la Asamblea Municipal hoy 24 de JUNIO de 1999.


Miguel Concepción Báez
Presidente


Johanira Oquendo
Secretaria Asamblea

Adoptada por el Alcalde hoy 28 de JUNIO de 1999.


Carlos A. López Rivera
Alcalde